

ORDENANZA

64/13

Sancionada:

04/03/2013

**MARCO NORMATIVO Y DE GESTIÓN DE LA
ACTIVIDAD MINERA EN EL TERRITORIO
DE MINISTRO RAMOS MEXIA.-**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD RURAL DE MINISTRO RAMOS MEXIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO PATAGONIA ARGENTINA**





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

VISTO,

Los artículos 225° y 229° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el artículo 16° de la Ley Provincial N° 2353, Declaraciones, Derechos y Garantías de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza N° 63/13- hcd; la necesidad de promover la actividad minera en el territorio Municipal, estableciendo un ordenamiento y regulación de la minería de pequeña y mediana escala; y

CONSIDERANDO

Que la viabilidad o desestimación de proyectos requiere un marco normativo que permita el análisis técnico, jurídico y económico de las iniciativas, existiendo la necesidad de establecer normas Municipales de gestión en la actividad minera, estipulando mecánicas de promoción, generando un marco adecuado para la atracción de las inversiones orientadas a la prospección y el concreto desarrollo de distintas categorías de minerales del territorio Municipal;

Que por tal motivo se requieren establecer pautas reglamentarias para la exploración y/o explotación racional de los recursos en acuerdo a políticas estratégicas, productivas e industriales promovidas por la gestión Municipal, teniéndose en cuenta el escaso banco de datos e información fehaciente en cuanto a potencialidad de los recursos mineros, como así postura y decisión política frente a aquellas concesiones sin explotación, emprendimientos sub-explotados o en situación de abandono, sentando precedente del especial interés de este Municipio por el desarrollo de la minería en su territorio y la necesidad de incorporar inversión para la prospección, a fin de poseer real conocimiento sobre los recursos, fomentando asimismo la explotación de manifestaciones o descubrimientos productivamente rentables;

Que a la fecha la escasa actividad del rubro minero en esta jurisdicción acrecienta las dificultades socioeconómicas de la comunidad, disminuida por la preocupante situación del sector productivo mayoritario, la ganadería, quien continua inmersa en una recurrente y difícil situación económica durante los últimos años;

Que lo antedicho motiva ejercer competencia en la promoción de distintas medidas y actividades productivas actualmente sin incidencia socioeconómica en el territorio, contribuyendo a reactivar e incentivar la economía local y rural, en este caso a partir de una actividad potencialmente importante, generadora de empleo, pero que carece de políticas precisas en cuanto a la promoción, estímulo y sustento jurídico para su desarrollo;





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Rio Negro - Patagonia Argentina

Que ante ello es necesario instrumentar la regulación de una actividad específica y compleja en cuanto a cuestiones ambientales, establecer normas tendientes a favorecer las inversiones, estipular procedimientos mineros conforme categorías de minerales a extraer, manejo de desechos y residuos peligrosos, establecer la generación de cánones y/o tasas municipales, determinando la protección de todos los derechos e intereses del Municipio y su comunidad, adhiriendo a toda Ley Nacional o Provincial que derive en beneficios o ventajas para una actividad económica considerada de interés Municipal, encuadrada en el modelo productivo-industrial de la actual gestión de gobierno;

Que la naturaleza del desarrollo minero requiere de importantes inversiones y alto riesgo empresario, lo que amerita la necesidad de incorporar capital privado u oficial para la prospección y explotación, tornando indiscutible la generación de un marco de estabilidad jurídica que garantice la inversión de mediano y largo plazo, con el fin de lograr “un modelo minero sustentable”, que integre a la sociedad local y que impacte positivamente en el ámbito socioeconómico de la comunidad;

Que es decisión del Municipio promover y favorecer el desarrollo de dicha actividad como parte de sus políticas de Estado, previniendo y regulando la misma en su espacio territorial, controlar efectos y el marco de una explotación racional y sustentable, lo que demandará continua instrumentación de normas o medidas, sistematizar administrativamente todo esfuerzo por garantizar un equilibrio entre la explotación de los recursos, el medio ambiente y una mejor calidad de vida de la sociedad en Mtro Ramos Mexía;

Que los fundamentos expuestos hacen necesario que el Municipio disponga de una articulación jurídica y reglamentaria que de viabilidad al desarrollo de un “Plan de promoción de la actividad minera” en el ámbito de su territorio, encuadrado en las consideraciones y finalidades del presente instrumento y en los derechos, declaraciones y garantías que le confiere la Autonomía Institucional; coordinando las acciones que correspondan con los Organismos Provinciales competentes;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 1º- La presente Ordenanza genera el marco normativo y de Gestión de la actividad Minera en el territorio del Municipio de Ministro Ramos Mexía.

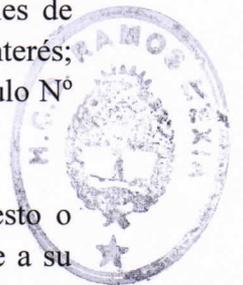
Artículo 2º- DECLARAR de Interés Municipal y sujetos a exploración, explotación o utilidad pública toda manifestación o descubrimientos de minerales de primera, segunda y tercera categoría que a la fecha permanezcan inexplorados e inexplotados, minas o yacimientos con explotaciones paralizadas o en situación de abandono, como así descubrimientos mineros de primera y segunda categoría que no cuenten con iniciativa formal de explotación y plan de desarrollo garantizado ante la Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro y el Municipio local; como todo yacimiento concesionado no explotado por el/la Empresa interviniente, conforme plan de inversión y plazos oportunamente estipulados.

Artículo 3º- FACULTAR al Poder Ejecutivo a establecer protocolos e instrumentos reglamentarios inherentes a:

- 3.1 Protección ambiental de la actividad minera vinculada a la extracción o explotación de minerales de primera, segunda y tercera categoría.
- 3.2 Evaluación del impacto ambiental (EIA) de emprendimientos con desarrollo en el ámbito Municipal.
- 3.3 Tratamiento de desechos y residuos peligrosos.
- 3.4 Instrumentación de procedimientos mineros.
- 3.5 Generación de derechos y tasas Municipales.
- 3.6 Promoción de inversiones mineras.
- 3.7 Explotación racional de los recursos.
- 3.8 Autoridad de aplicación Municipal.

Artículo 4º- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo a formular iniciativas de exploración o explotación de minerales de primera, segunda y tercera categoría pudiendo asociar a sectores oficiales o privados, promover empresas publicas o mixtas, como así gestionar u obtener financiamiento para el desarrollo de etapas exploratorias y/o estructurales de explotación relacionadas con emprendimientos mineros que considere de interés; haciendo uso del derecho de iniciativa y de lo establecido en el Capítulo VI, artículo N° 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º- El Poder Ejecutivo deberá adecuar estructura y prever el presupuesto o mecánicas de financiamiento necesarias para llevar a cabo todo aspecto inherente a su competencia vinculado a la presente Ordenanza.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Rio Negro - Patagonia Argentina

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

ORDENANZA N° 64/13

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PENA GUILLERMO
CONCEJAL
FRENTE PARA LA VICTORIA
Mtro. RAMOS MEXÍA

ROBERTO M. GARCIA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD RURAL
MINISTRO RAMOS MEXÍA - R.N.

QUINTEROS NELSON D.
CONCEJAL
FRENTE GRANDE
Mtro. RAMOS MEXÍA



Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023
Email: hcdramosmexia@hotmail.com
www.ministroramosexia.gov.ar
Tel. H. C. D - 02934-491079

